



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-592-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de junio del año dos mil quince. Las diez de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha ocho de octubre de dos mil catorce con referencia **AFC-25-018-15**, realizada por la Firma de Contadores Públicos Independientes **Amaya Lacayo & Cía. Ltda.**, mediante contratación autorizada y delegada por este Órgano Superior de Control conforme al Reglamento para la Selección y Contratación de Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, a los Estados Financieros de la **LOTERÍA NACIONAL**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece. Auditoría que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) en lo aplicable a este tipo de auditoría y se procedió de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Al respecto, la Dirección de Registro y Control de Firmas de Contadores Públicos Independientes de la Dirección General de Auditoría de este Órgano Superior de Control evaluó el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento antes referido, emitiendo Dictamen Técnico de fecha veintisiete de marzo de dos mil quince con referencia DRCFCPI-BRSL-050-03-2015, dictamen que establece lo siguiente: **1) Los Estados Financieros**, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes la situación financiera de Lotería Nacional al treinta y uno de diciembre de dos mil trece y los resultados de sus operaciones y flujos de efectivo por el año terminado a esa fecha, de conformidad con Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua o en su caso, con los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua; **2) Evaluación del Control Interno**, la Firma observó asuntos relacionados con el Sistema de Control Interno, a saber: **a) Falta de un estudio de incobrabilidad; b) Falta de asignación de la función de reimpresión automática del nuevo sistema de información al área correspondiente; c) Personal de informática realiza cambios de forma manual en la base de datos y; d) Falta de programación y coordinación para los mantenimientos del nuevo sistema de información y/o base de datos.** La Firma también encontró que en el seguimiento efectuado al cumplimiento de las recomendaciones de auditorías previas existen recomendaciones no implementadas respecto de siete (7) hallazgos de control interno que se detallan en el informe bajo examen; y, **3) Cumplimiento con leyes y regulaciones aplicables**, por las transacciones examinadas, la Lotería Nacional cumplió en todos sus aspectos importantes con las leyes y regulaciones aplicables. Por lo que con tales antecedentes y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 6) y 69 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-592-15

Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que la Ley les confiere; **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha ocho de octubre de dos mil catorce realizada por la Firma de Contadores Públicos Independientes **Amaya Lacayo & Cia. Ltda.**, a los Estados Financieros de la **LOTERÍA NACIONAL**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, por haber cumplido con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) y las Normas Internacionales de Auditoría; **II)** Que se ha llegado a las mismas conclusiones de la Firma y se está de acuerdo con los resultados del examen, el cual revela opinión no calificada es decir sin reparos; y, **III)** En virtud de lo expuesto este Órgano Superior de Control autoriza a la Firma **Amaya Lacayo & Cía. Ltda.**, a remitir el Informe de Auditoría en referencia a la Máxima Autoridad de la **LOTERÍA NACIONAL**, para su debido conocimiento y demás efectos legales, tales como ordenar y garantizar el fiel cumplimiento de las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe examinado y las pendientes de implementar, pues de persistir en tal incumplimiento se procederá a imponer la responsabilidad que corresponda previo cumplimiento del debido proceso, debiendo informar de todo lo actuado a este Consejo Superior en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la respectiva notificación, según lo dispuesto en el artículo 103, numerales 2) y 4) de la precitada Ley Orgánica. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Treinta y Cuatro (934) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de junio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior